

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.A.E. FELIPE DE JESUS ROMO CUELLAR, PROFESORA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ZARCO Y LIC. JOSÉ DE JESÚS SAENZ GUTIERREZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y al nombramiento



otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de marzo de 2013.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 15 de febrero de 2013.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.



2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes afiliados al seguro popular que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca Ford Econoline, Tipo Van, modelo 2012, número económico 2212, número de serie 1FTNE1EW8CDB05778, placas JHZ-32-12, tipo ambulancia, color blanco para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes afiliados al seguro popular, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas".
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria II, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria II, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.



4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como Anexos 1 y 2.
8. Llevar el registro de los servicios otorgados a los pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, debiendo presentar dicho registro los primeros 30 de cada mes.
9. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio a los pacientes que no se encuentren afiliados al seguro popular, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
11. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
12. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
13. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Constitución s/n, en la



Cabecera municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes que no sean beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL MUNICIPIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 30 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- **Documental:** Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Presidente Municipal y Secretario General del "EL MUNICIPIO", especificando el número de servicios y con firma del paciente beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud.

II.- **Documentación Soporte:** Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1).- **Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente**, debidamente firmada por el Titular de la misma.

2).- **Copia simple de Identificación oficial del beneficiario**, que requiere la atención médica (IFE, Pasaporte, Licencia de manejo, Acta de nacimiento, CURP, Carta de identidad, según el caso).

En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.



- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria II, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Constitución s/n, en la Cabecera municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ
ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.


L.A.E. FELIPE DE JESUS ROMO
CUELLAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.






Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO




PROFESORA MARÍA GUADALUPE
HERNÁNDEZ ZARCO.
SECRETARIO GENERAL.




LIC. JOSÉ DE JESÚS SAENZ GUTIERREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS

DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES

DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE
NORDÍN SERVÍN.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES EN JALISCO

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS
JALISCO.

DR. ERNESTO LÓPEZ.
DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA II.

LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

M.D.F. MAYDA MELENDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA..

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios Del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por el O.P.D, Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, con fecha 11 de noviembre de 2014, el cual consta de once cláusulas y ocho fojas útiles incluyendo ésta.

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO, CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS

FICHA CLINICA											
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
MEDICO RESPONSABLE											
MIES											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
				INICIAL			SI				
				FINAL			NO				
FICHA CLINICA											
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
MEDICO RESPONSABLE											
MIES											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
				INICIAL			SI				
				FINAL			NO				
FICHA CLINICA											
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
MEDICO RESPONSABLE											
MIES											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
				INICIAL			SI				
				FINAL			NO				

ANEXO DOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO, CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

BITÁCORA DE CONTROL

No. Eco _____ Placas _____ Marca _____ Sub Marca _____ Tipo _____
 Modelo _____ Cilindros _____ Adscripción _____ Mes _____ Año _____

Número de orden de reparación	Número de factura	Fecha de factura	Kilometraje	Taller	Descripción del servicio	Importe total de la factura

